

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., julio veintisiete (27) de dos mil veintidós.

Radicación: Ejecutivo No. 2019 045.
Demandante: DAVIVIENDA
Demandado: JORGE ARTURO PINZON GALINDO Y OTRA

Previo a emitir pronunciamiento respecto de la cesión del crédito allegada al plenario de BANCO DAVIVIENDA S.A. a favor de PROYECTOS Y LOGISTICAS R. S.A.S., en aplicación del inciso 3 del artículo 68 del C.G.P., se requiera a la parte demandada para que en el término de cinco (5) días manifieste si la acepta o no.

NOTIFÍQUESE,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez